



UGEL-Tocache

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"



Resolución Directoral N° 000194/2025

Tocache, 05 FEB 2025



VISTO, el Memorando N° 1912-2024-GRSM/DRE-UGELT/D, de fecha 30 de diciembre 2024 emitido por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el Expediente Judicial N° 00184-2016-0-2209-JM-CI-01; a favor del demandante **Mirtha Irene CORDERO CABRERA** con DNI N° 21423847, y demás documentos adjuntos, con un total de sesenta y ocho (68) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia PROCESO CONTENCIOSA - ADMINISTRATIVO, recaído en el Expediente Judicial N° 00184-2016-0-2209-JM-CI-01, contenida en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 30 de mayo de 2017, emitido por el Juzgado Mixto de Tocache, que resuelve declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **Mirtha Irene CORDERO CABRERA**; y la Resolución N° 9 de fecha 19 de marzo del 2018, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres - Juanjuí; QUE **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la resolución N° 05 de fecha 30 de mayo de 2017, en el extremo que declara **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **ordena** que la parte demandada, cumpla con emitir nueva resolución administrativa en la que se disponga el pago de reintegro de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, **precisando** que el pago de la referida bonificación debe efectuarse conforme a lo indicado en el **quinto** considerando, circunstancia que acredita que tuvo relación laboral desde el 27 de mayo de 1993 hasta el 25 de noviembre del 2012; fecha en que deroga la ley del profesorado; la demandante ha venido percibiendo la Bonificación por Preparación de Clase y Evaluación calculados sobre la base del 30% de la REMUNERACION TOTAL PERMANENTE, bajo los parámetro del D.S. N° 051-91-PCM, acto que contraviene sus derechos previstos en el Art. 48° de la Ley del profesorado que establece que el profesor nombrado o contratado le corresponde la Bonificación por Preparación de Clase y Evaluación calculados sobre la base del 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL. Al dictarse las resoluciones administrativas objeto de impugnación en plena controversia a las normas citadas resulta de inevitable aplicación al caso concreto la norma prevista en el artículo 10.1 de la Ley 27444, por lo que debe declararse su nulidad Motivos por las cuales y estando a las consideraciones descritas, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la Resolución número 5 de fecha 30 de mayo del 2017.

Que mediante oficio N° 5273-2024-PGE-GRSM/PPR-YPAM de fecha 11 de diciembre del 2024, la Procuraduría Regional de San Martín en mérito al Expediente Judicial N° 00184-2016-0-2209-JM-CI-01, el Juzgado Civil -Tocache, mediante resolución N° 19 de fecha 6 de febrero de 2023, **requiere** a la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, que cumpla con EFECTUAR LA LIQUIDACION de los montos dando estricta observancia de la sentencia de vista; y, de los fundamentos de la presente resolución.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 3751-2024-GRSM/DRE de fecha 25 de octubre del 2024, la Dirección Regional de Educación de San Martín, resuelve **reconocer la NULIDAD** declarada por mandato judicial de la Resolución Jefatural





UGEL-Tocache

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"



Resolución Directoral N° 000194 2025



N° 000197-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE303 de fecha 19 de mayo 2021, que reconocer el crédito devengado a favor de la demandante **Mirtha Irene CORDERO CABRERA**, por el concepto de la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente 30%, calculado sobre la base de su remuneración total, en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b), la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENT Y OCHO CON 99/100 SOLES (S/ 9,978.99)**. Mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 19 de fecha 6 de febrero de 2024, asignada en el Expediente Judicial N° 00184-2016-0-2209-JM-CI-01 emitida ante el Juzgado Mixto - Sede Tocache. **Autoriza** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento **décimo segundo y décimo Tercer** considerando de la Resolución Judicial N° 19 de fecha 6 de febrero de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00184-2016-0-2209-JM-CI-01 emitida ante el Juzgado Mixto - Sede Tocache. considerando la asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 00370-2021 de fecha 3 de setiembre del 2021, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;



Que, de acuerdo al Informe Pericial N° 0392-2023-HHP/EML-CSJSM de fecha 19 de octubre del 2023, remitido por el Equipo Multidisciplinario Laboral del Poder Judicial, en el cual informa la liquidación de devengados e intereses del demandante, mediante la Resolución N° 9, de fecha 19 de marzo 2018 la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres – Juanjuí, resuelve declarando fundada la demanda interpuesta por **Mirtha Irene CORDERO CABRERA**; **ordenando** a la entidad demandada **UGEL TOCACHE Y DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN MARTIN**, emita nueva Resolución administrativa, reconociendo y reintegrando al demandante el monto diferencial de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30%, calculado sobre la base de la remuneración total íntegra, con el correspondiente pago de devengados generados por la indebida aplicación del **DS 051-91-PCM**, con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando durante el periodo de la vigencia de la Ley 25212 – Ley del profesorado y por el periodo efectivo laborado, dentro del **27 de mayo del 1993 al 25 de noviembre 2012**, más los intereses legales; dando cumplimiento a la disposición judicial y conforme al reporte de pago de remuneraciones acreditado por el informe pericial se da por concluido que los devengados por Preparación de Clases y Evaluación, reconociendo la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 37/100 (S/ 64,515.67) SOLES**, e intereses legales el monto de **TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO CON 76/100 (S/ 35,038.76) SOLES**.

Que, mediante Nota Informativa N° 185-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/AJ de fecha 19 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al mandato contenido en la Resolución N° 19 de fecha 6 de febrero de 2024 Expediente Judicial N° 00184-2016-0-2209-JM-CI-01 emitida ante el Juzgado Mixto - Sede Tocache y lo ordenado por la Dirección Regional de Educación San Martín se debe proceder a emitir la resolución administrativa reconociendo como reintegro por concepto de Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% sobre la base de la Remuneración Total o íntegra, los calculados registrados en el Informe Pericial N° 0392-2023-HHP/EML – CSJSM de fecha 19 de octubre 2023, , **Por lo expuesto la Oficina** de Asesoría Jurídica recomienda proceder en la emisión de nueva



UGEL-Tocache

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"



Resolución Directoral N° 00194 2025

de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 3842-2024-GRSM/DRESM de fecha 30 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor de **Mirtha Irene CORDERO CABRERA** identificado con DNI N° 21423847, el pago por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 43/100 (S/ 99,554.43) SOLES**, por conceto de devengados e intereses legales de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN BASE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL**, por los periodos comprendidos entre 27 de mayo de 1993 hasta 25 de noviembre 2012. En atención a los consolidados presentados por el beneficiario; en observancia del mandato judicial contenido en la Resolución N° 19 de fecha 6 de febrero 2024 emitido por el **JUZGADO MIXTO – Sede Tocache** recaída en el expediente Judicial N° 00184-2016-0-2209-JM-CI-01 mediante el cual se dispone **CUMPLIR CON LO EJECUTRIADO**; En la sentencia de vista Resolución N° 9 del 19 de marzo 2018 que **REVOCA Y REFORMA** la sentencia contenida en la Resolución N° 5 de fecha 30 de mayo 2017 que declara **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa.

NOMBRE Y APELLIDO DEL DEMANDANTE	EXPEDIENTE JUDICIAL	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL	PERIODO Desde/ Hasta	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL
Mirtha Irene CORDERO CABRERA	N° 00184-2016-0-2209-JM-CI-01	N° 3751-2024-GRSM/DRE	27 de mayo de 1993 hasta 25 de noviembre 2012	S/ 64,515.67	S/ 35,038.76	S/ 99,554.43

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de secretaria general, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, recaído en el expediente judicial N° 00184-2016-0-2209-JM-CI-01, contenida en la Resolución Judicial N° 19 de fecha 6 de febrero del 2024, del Juzgado Mixto – Sede Tocache.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache: www.ugeltch.com, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL Tocache **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte



UGEL-Tocache

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"



Resolución Directoral N° 00194 2025



Resolución Directoral reconociendo como reintegro por concepto de preparación de clases y evaluación el monto calculado en el Informe pericial N° 0392-2023-HHP/EML – CSJSM de fecha 19 de octubre 2023, por el monto de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 67/100 (S/ 64,515.67) SOLES**, e intereses legales el monto de **TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO CON 76/100 (S/ 35,038.76) SOLES**; sumando un total de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 43/100 (S/ 99,554.43) SOLES**, a favor de la demandante **Mirtha Irene CORDERO CABRERA**;



Que de conformidad con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: **"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"**.

Que, con informe N° 0307-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/ADM de fecha 27 de diciembre del 2024, referente a la Nota Informativa N° 185-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/AJ, emitida por el Área de Asesoría Jurídica dando cumplimiento a los considerandos de la Resolución N° 19 de fecha 6 de febrero del 2024, la administración de la UGEL Tocache SOLICITA la autorización para emitir nueva la Resolución Directoral reconociendo como reintegro por concepto de Preparación de Clase y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total integra más intereses legales, monto calculado y registrado en el Informe Pericial N° 0392-2023-HHP/EML – CSJSM de fecha 19 de octubre 2023

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley del Profesorado modificado por la Ley N° 25212 y el artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED Reglamento de la Ley del profesorado establecía que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total; y no por la remuneración total permanente prevista en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina



UGEL-Tocache

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"



Resolución Directoral N° 000194 2025

interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dra. Iseña Sierralta Pinedo

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Tocache

ISP/DUGEL
JLAQ/AJ
GTR/R-GRRHH

